

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

6857 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 1.550 plazas de Profesores de Educación General Básica existentes en Cataluña.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 85, de fecha 9 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9410, en el preámbulo correspondiente a Educación Preescolar se ha incluido parte del preámbulo de Educación Especial, por lo tanto debe suprimirse del apartado correspondiente a Educación Preescolar, que dice lo siguiente:

«Partiendo de ellas el opositor demostrará:

- Conocimiento psicológico de los niños ... La prueba podrá realizarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña».

Este párrafo debe situarse en el apartado correspondiente a Educación Especial cuyo preámbulo queda redactado de la siguiente forma: «Se presentarán una o más situaciones concretas que se refieran a las diversas posibilidades que surgen en la educación de los niños con deficiencias.

Partiendo de ellas, el opositor demostrará:

- Conocimiento psicológico de los niños y de la posible incidencia que su deficiencia tiene en su evolución.

- Conocimiento y descripción de los diferentes estamentos que facilitan la inserción social del niño.

- Capacidad para promover la evolución y el desarrollo individual de este grupo de alumnos, teniendo en cuenta: Objetivos, actividades (necesidad de adaptarlos cuando sea necesario) recursos, metodología...

- Organización del aula, teniendo en cuenta el grupo de alumnos.

- Su conocimiento de las necesidades del niño a la hora de organizar sus actividades de recreo, ocio y tiempo libre.

La prueba podrá realizarse en cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.»

En la página 9411, apartado de educación Especial. Este apartado debe figurar a continuación del apartado de Educación Preescolar dentro del anexo II. El temario adjunto a Educación Especial es el que corresponde al apartado de Madurez Cultural. El temario de Educación Especial se encuentra en la página 9410.

En la página 9410, apartado prueba de madurez cultural. El temario adjunto a este apartado corresponde al temario de Educación Preescolar.

GALICIA

6858 *RESOLUCION de 11 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT y RBT en La Senra (Cervo).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria de Lugo, a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, ciudad de Viveiro, número 4, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de

instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial de Lugo ha resuelto:

«Autorizar a «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LMT 20 KV, conductor LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.142 metros, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la LMT Sargadelos-Rúa y final en el centro de transformación «La Senra». Centro de transformación, intermedia, 50 KVA, 20.000/380/220 V \pm 5 por 100, apoyo metálico. Red de baja tensión, apoyos de hormigón vibrado y conductores LC-28 y LC-36.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 11 de enero de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—318-D (9479).

6859 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1985 de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, que se cita.*

Visto el expediente AT-56/1984; DI-137/1984, incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Pontevedra, a petición de la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y una red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, ha resuelto:

«Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea a 20 KV, de 25 metros de longitud, desde el apoyo número 1 de la línea de media tensión «Santa María de Oya-Barrantes, Bonabal», hasta el centro de transformación que se proyecta en el lugar de Vilarriño, del Ayuntamiento de Santa María de Oya, con conductor de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.265 KVA.

Un transformador de 25 KVA, 20.000/398-230 V.
Red de distribución en baja tensión de 2.650 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de